

UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

N	M	U	2	0	2	5	1	0	2	1	5	9	2
N°	M/E	escolar	M/Az	Mañ	id	Código	Unico						

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN (UNAE) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES)

La **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES)**, representada por su Rector, **Prof. Mtr. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**, con domicilio legal en Boulevard Río Apa entre las calles Juan Carlos "Caio" Scavonne de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, en adelante denominada "UNVES"; y, por otra parte, la **Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE)**, representada por su Rectora, **Prof. Dra. NADIA CZERANIUK**, con domicilio en la calle Padre Kreuzer, entre Teniente Honorio e Independencia Nacional, de la ciudad de Encarnación, en adelante denominada "UNIVERSIDAD"; acuerdan suscribir el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

MANIFIESTAN

Que, la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES)**, creada por N° Ley 3208-2007 del 30 de mayo del 2007, institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que regirá por la Ley N° 136/93 de Universidades, por la Ley N° 1.264/98, Ley N° 4995/13 y la Ley N° 3.315/07; tiene por Misión: ser una institución de educación superior formadora de profesionales competentes a través de la enseñanza, la investigación y la extensión, con vínculos nacionales e internacionales y principios solidarios e inclusivos, comprometida con el desarrollo sostenible de la región y del país".

Que, la **Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE)**, creada por Ley 3438/2008 promulgada por el Poder Ejecutivo, se constituye como una entidad de gestión privada que ofrece Estudios Superiores de Calidad, salvaguardando los derechos de la persona y de la comunidad, dentro de las exigencias de la verdad y del bien común. Consolidándose por su excelencia académica, su contribución a la investigación y el desarrollo a nivel regional y nacional, y su compromiso con la formación integral de sus estudiantes.

En virtud de las manifestaciones precedentes y con el objetivo de establecer un marco de cooperación interinstitucional, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio.

PRIMERA: Del objetivo

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco amplio de cooperación interinstitucional, recíproca y sostenida entre la UNAE y la UNVES, con el fin de fortalecer las relaciones institucionales y promover el desarrollo conjunto de actividades en áreas de interés común.

La cooperación comprenderá acciones educativas, académicas, científicas, tecnológicas, culturales y de gestión institucional, tales como:

- Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y extensión.
- Movilidad académica y profesional de estudiantes, docentes, investigadores y personal técnico-administrativo, tanto en modalidad presencial como virtual.



- Planificación y ejecución de eventos académicos e institucionales (seminarios, talleres, conferencias, simposios, entre otros).
- Diseño e implementación de programas de formación continua, capacitación y actualización.
- Intercambio de información científica, técnica y académica (publicaciones, resultados de investigación, recursos didácticos, entre otros).
- Producción y difusión de publicaciones conjuntas en revistas científicas, libros, memorias de eventos y plataformas digitales.
- Desarrollo de actividades colaborativas en entornos virtuales (clases espejo, cursos en línea, redes académicas, foros temáticos, entre otros).

SEGUNDA: De las áreas de acción

La Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE) y la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES) acuerdan establecer mecanismos de cooperación institucional en las siguientes áreas estratégicas:

- **Movilidad Académica y Profesional:** Implementar programas de intercambio de estudiantes, docentes, investigadores y personal técnico-administrativo, orientados al fortalecimiento de los procesos de formación, docencia, investigación y extensión.
- **Proyectos Colaborativos:** Desarrollar iniciativas conjuntas en los campos académico, científico, tecnológico, cultural, deportivo, ambiental y social, con base en intereses y competencias institucionales compartidas.
- **Formación Continua:** Promover actividades de capacitación y actualización mediante cursos, diplomados, talleres y seminarios, dirigidos tanto a la comunidad universitaria como a actores sociales externos, en modalidad presencial y virtual.
- **Gestión de Recursos y Conocimiento:** Facilitar el intercambio de recursos académicos y científicos, el uso compartido de infraestructura, y el acceso a bases de datos, publicaciones y otros insumos relevantes, respetando las normativas institucionales.
- **Publicaciones y Difusión:** Estimular la elaboración de publicaciones digitales conjuntas, que incluyan resultados de investigaciones, artículos científicos y documentos de interés académico, con el fin de difundir el conocimiento y fortalecer la visibilidad internacional.
- **Desarrollo Territorial y Sostenible:** Formular y ejecutar proyectos conjuntos de impacto social, económico y ambiental, que involucren equipos técnicos calificados y gestionen financiamiento local, nacional o internacional, incluyendo enfoques de innovación y sostenibilidad.

TERCERA: Ejecución del Convenio

La implementación del presente Convenio se realizará a través de **Acuerdos Específicos**, en los que se detallarán las acciones, metas, responsables, cronograma, recursos y demás elementos necesarios para su ejecución.

Cada Acuerdo Específico deberá contemplar, como mínimo, los siguientes componentes:

- Objetivos.
- Recursos y mecanismos de administración.
- Designación de coordinadores y equipos técnicos o científicos.
- Actividades principales.
- Plazo de vigencia.

CUARTA: Compromiso Financiero

El presente Convenio no implica compromisos financieros automáticos entre las partes. Los recursos que se asignen para cada Acuerdo Específico deberán ser presupuestados y aprobados de acuerdo con la disponibilidad institucional de cada parte.

QUINTA: Coordinación y Ejecución

Para cada Acuerdo Específico se designará un **Coordinador institucional** por cada parte, con facultades para gestionar y facilitar el cumplimiento de los objetivos establecidos. También podrán designarse otros representantes o técnicos según la naturaleza de las actividades a desarrollar.

SEXTA: Administración del Convenio

Ambas partes asumirán la supervisión de los Acuerdos Específicos, proponiendo soluciones a cualquier dificultad técnica o administrativa que pudiera surgir. La fuente de financiamiento, uso de recursos materiales y tecnológicos, así como el gerenciamiento de los mismos, serán definidos en cada Acuerdo Específico.

SÉPTIMA: Recursos Humanos

Los recursos humanos asignados por cada parte no establecerán ningún tipo de relación laboral con la otra. Cada institución será responsable de los derechos y obligaciones laborales derivados de la participación de sus funcionarios o técnicos en las actividades del convenio.

OCTAVA: Difusión

Ambas instituciones se comprometen a facilitar el uso de sus medios de comunicación institucional para la difusión de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, así como de aquellas que resulten de interés común.

NOVENA: Solución de controversias

Las partes acuerdan que cualquier controversia surgida en la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta de manera amistosa, mediante el diálogo y la buena fe. En caso de no alcanzarse una solución, se recurrirá a los mecanismos que las partes acuerden oportunamente.

DECIMA: Duración y vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **cinco (5) años**, renovable automáticamente por igual período, salvo manifestación expresa en contrario de una de las partes, comunicada con al menos **noventa (90) días** de antelación.

El convenio podrá ser rescindido:



- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por decisión unilateral, mediante notificación escrita con al menos noventa (90) días de antelación.

En ambos casos, la rescisión no afectará el cumplimiento de los compromisos asumidos en los Acuerdos Específicos vigentes hasta su conclusión.

En fe de lo cual, y en señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, los representantes legales de ambas instituciones suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor jurídico, en la ciudad de **Villarrica**, a los 21 días del mes de *octubre del año 2025*.

Por la Universidad Autónoma de Encarnación.

Por la Universidad Nacional de
Villarrica del Espíritu Santo


Prof. Dra. **NADIA CZERANIUK**
Rectora




Prof. Mtr. **SIMON BENITEZ ORTIZ**
Rector